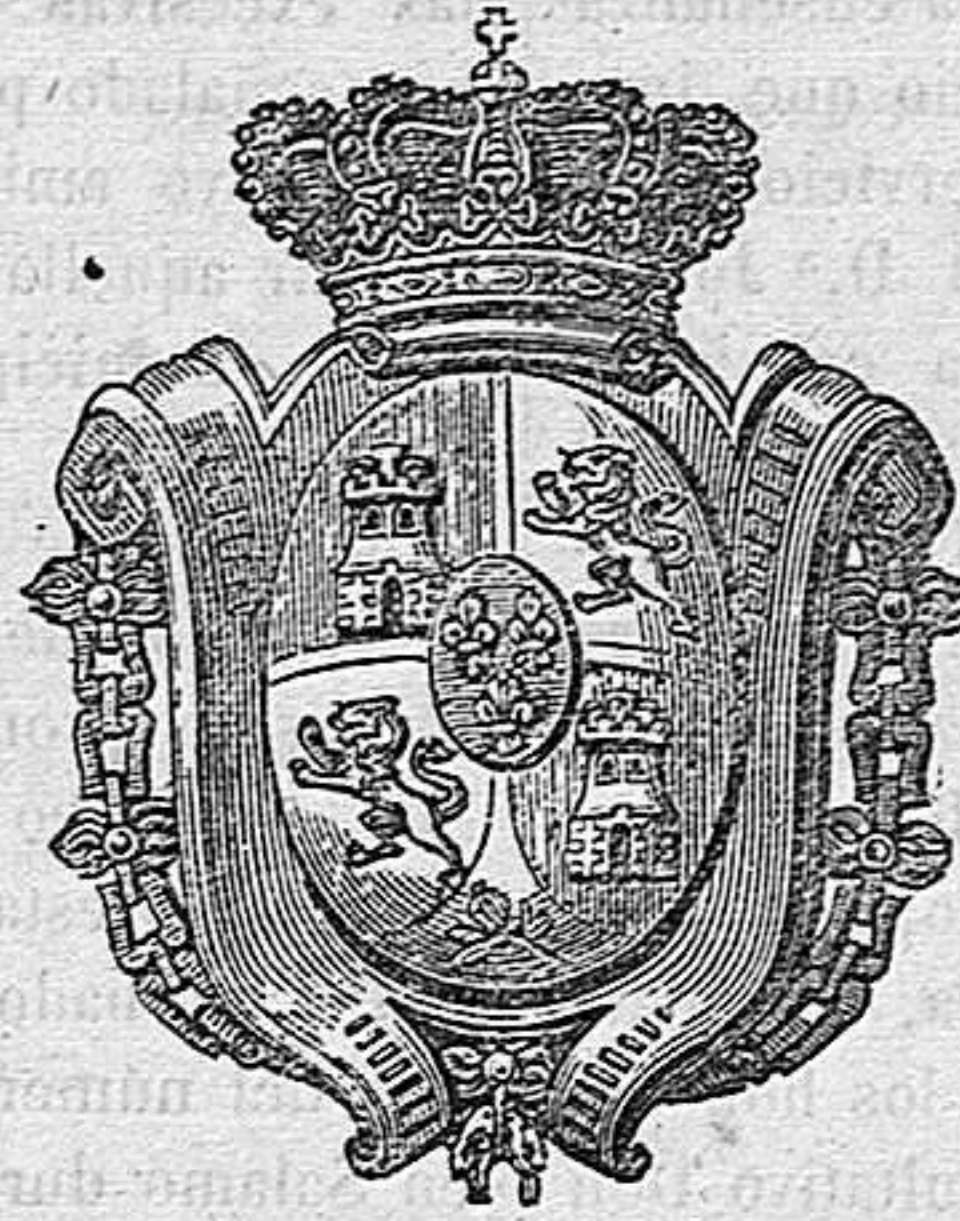


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 85.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los voluntarios desertores de la Ronda volante de San Juan de Horta, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 19 de Enero de 1875.—
El Gobernador militar, Eduardo de Gámir.

Señas de Magín Vilar Cortadellas.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerada; edad 24 años 7 meses.

Idem de Agustín Marro Colomé.

Pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba cerada; edad 40 años.

Núm. 86.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los voluntarios desertores de la Ronda volante de Tiana, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 19 de Enero de 1875.—
El Gobernador militar, Eduardo de Gámir.

Señas de Antonio Pajarés Caballero.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca; edad 25 años.

Idem de José Sanjuan Barberá.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos,

color bueno, nariz regular, barba poblada; edad 28 años.

Núm. 87.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los voluntarios desertores de la Ronda volante de Sellént, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 19 de Enero de 1875.—
El Gobernador militar, Eduardo de Gámir.

Señas de José Palós García.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Idem de Antonio Palós García.

Pelo rojo, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 18 años.

Núm. 88.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del voluntario Enrique Salvat Susalbres, desertor de la Ronda volante de Tarrasa, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 19 de Enero de 1875.—
El Gobernador militar, Eduardo de Gámir.

Señas.

Pelo rubio, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 23 años 1 mes.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 8 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce y media del día, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Salesas, Castellarnau, Iglesias y Gassét (D. E.) fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Para llevar á debido efecto y cumplimiento la providencia tomada por la Diputacion el dia 4 de los corrientes, se designa al Vocal de esta Comision D. Olegario Salesas y al agregado Don Francisco de Guardiola con el objeto de que practiquen un escrupuloso arqueo extraordinario en la caja de fondos provinciales á fin de conocer con exactitud y de una manera clara el estado financiero de la provincia.

En vista del recurso elevado por D. Juan Martí Sugrañas, se acuerda prevenir al Alcalde de Castellvell le expida la hoja de padron que tiene solicitada para trasladar su domicilio á la ciudad de Réus, en la inteligencia de que no será baja en el primero hasta que justifique una residencia fija y continuada de seis meses en el nuevo punto de su residencia y haber llenado los requisitos prevenidos en el capítulo 2.º del Reglamento de 6 de Mayo de 1871 y art. 15 de la ley municipal.

Habiéndose reconocido por el Alcalde de Bisbal del Panadés el crédito reclamado por D. Escolástico Puertollas, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, se acuerda prevenir á este, que de los primeros fondos que ingresen en la Caja municipal, satisfaga al interesado la cantidad de 240 pesetas 32 céntimos, resto de sus haberes.

Hasta tanto que se llenen las formalidades prevenidas, se acuerda suspender la aprobacion de los expedientes de bagajes facilitados por la Alcaldía de Vendrell durante el mes de Noviembre último, y por la de Rodoná en Diciembre.

Visto el expediente relativo á la entrega del cupo señalado á Argentera en la última reserva extraordinaria; y resultando que algunos mozos se comprometieron á redimir aquel, se acuerda decir al Alcalde que para el cumplimiento de este convenio deben acudir á la jurisdiccion ordinaria, cuidando él por su parte de que ántes de terminar el último plazo concedido por el Gobierno ingrese su distrito el cupo que le ha correspondido.

Vista la instancia elevada por José Jové y Fábregas, alistado en Valls para la reserva de 125.000 hombres, y resultando que fué ya sorteado en 1862 é ingresado en Caja sirviendo en las filas hasta 1865 en que fué licenciado por inútil, se acuerda declararle excluido de dicho alistamiento por no haber debido figurar en él con arreglo al decreto de 18 de Julio.

Visto el recurso dealzada interpuesto en nombre de Salvador Bové y Nin á quien se declaró soldado de la última reserva por el cupo de Vendrell, se acuerda informar al Sr. Gobernador, que ingresó en Caja sin haber formulado exencion ni reclamacion alguna ni en primera ni en segunda instancia, por cuyo motivo no es posible estender el certificado á que se refiere el art. 137 de la vigente ley de reemplazos.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Aldover, se acuerda contestarle que la multa que se le impuso por no haber cubierto su cupo, ha sido suspendida por la circular de 24 de Diciembre último, por lo que y para salvar su responsabilidad conviene que utilice los beneficios que en ella se conceden practicando dentro del plazo prescrito por el Gobierno las operaciones de alistamiento, sorteo y demás subsiguientes.

Visto el recurso interpuesto en nombre de Isidro Rofés Marcó, concurrente á la primera reserva de este año en Torre de Fontaubella, se acuerda prevenir al Ayuntamiento que dentro

del plazo concedido en el decreto de 13 de Diciembre último proceda sin excusa ni dilacion á la práctica de las operaciones necesarias para llevar á cabo dicho servicio, durante las cuales deberá advertir al interesado le será oida en primera instancia la reclamacion que hoy formula, pudiendo apelar contra el fallo que se profiera si así le conviene en el modo y forma que la ley le autoriza.

En atencion á las razones expuestas por el Jefe de construcciones civiles, se le autoriza para salir con el Ayudante que designe á visitar las obras de la carretera de Cambrils, de Réus á Salou, de dicha ciudad á Montblanch, y de Constantí á Vilallonga.

La Comision queda enterada de las comunicaciones que le ha dirigido el Sr. Gobernador civil participando haber nombrado algunos nuevos individuos para completar los Ayuntamientos de Vendrell y Morell.

Habida consideracion á las razones expuestas por el Jefe de construcciones civiles y por tratarse del pago preferente de jornales ya devengados, la Comision acuerda declarar urgente y exceptuado de la suspension el pago de 103 pesetas 25 céntimos á que asciende el importe de los trabajos hechos por los peones contratados para reparar las carreteras de Castellon á Tarragona y de Alcalá á Santa Cruz de Calafell, trayecto desde Constantí al barranco del Mas Blanch, incluso el firme y terraplen de la alcantarilla de tres claros establecida en dicho punto.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada con satisfaccion, del oficio elevado por el Ayuntamiento de Benisanet, residente en Mora de Ebro, participando haberse adherido á la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Finalmente, debiendo salir para Barcelona algunos Señores de este Cuerpo provincial con el objeto de cumplimentar á S. M., se acuerda convocar para las sesiones inmediatas á los vocales suplentes Sres. Netto, Serrano y Guardiola.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las dos y cuarto.

Tarragona 11 de Enero de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del lunes 11 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. SALESAS.

Abierta á las doce y media del dia, concurriendo los Sres. Vicepresidente accidental, Gay, Netto, Serrano y Guardiola, en su calidad de suplentes por ausencia de los vocales propietarios, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los oficios suscritos por los Alcaldes de Vandellós y Mora la Nueva acompañando las actas en que se hace constar la adhesion de sus respectivos municipios al nuevo régimen proclamado, y este Cuerpo provincial acuerda consignar la satisfaccion con que ha oido su lectura.

Atendidas las circunstancias y cualidades que concurrían en D. José María Torres, Secretario que fué de la Junta provincial de primera enseñanza y como muestra del aprecio que inspiran sus largos años de servicio, vista una solicitud de su esposa D.^a Josefa Sala y Besora, se acuerda consignar en el próximo presupuesto adicional la cantidad de 250 pesetas para sufragar los gastos ocurridos en el entierro de dicho funcionario, cuya familia ha quedado en sumo estado de pobreza.

Es aprobada para su pago, cuando el estado de fondos lo permita, la cuenta de 250 reales, importe de los honorarios devengados por el facultativo Don José Vidal y Nolla en el reconocimiento de quintos.

Tambien se aprueba la relacion de las indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la seccion de caminos durante el mes de Diciembre próximo pasado, importante 235 pesetas.

Vista la instancia elevada por Estéban Sedó y Pamies pidiendo el desvio de las aguas que cursando por la cuneta de la carretera de Réus á Montroig parece perjudican su propiedad, y considerando que en tiempo hábil y oportuno no hizo la reclamacion procedente, se acuerda autorizarle para construir de su cuenta y riesgo la obra que al efecto indica el Jefe de la Seccion facultativa, sujetándose previamente al modelo que por él mismo se le dé y utilizando para la construccion materiales que reunan condiciones aceptables.

Vista la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador rogando se abone al Inspector Delegado de la Milicia en esta capital la subvencion votada para gastos de escritorio, y resultando que dicho oficio es reproduccion ó duplicado de otro recibido el dia 25 de Diciembre sobre el cual recayó providencia el dia 30 habiéndose comunicado al Sr. Gobernador en 2 de los corrientes; esta Corporacion acuerda ratificar la expresada resolucion y que se comuniquen de nuevo á la Autoridad instante por si el oficio del dia 2 hubiere sufrido extravio.

Visto el recurso de alzada interpuesto en nombre de D. Antonio de Suelves quejándose de la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento de Tortosa para cubrir un empréstito forzoso reintegrable de 25.000 pesetas, y resultando del informe emitido por el Ayuntamiento que dicho anticipo fué votado por el mismo y sancionado por la Diputacion: Considerando que dicho Cuerpo provincial no prestó como se supone su aprobacion sino que se limitó á emitir informe favorable por cuanto segun el art. 80 de la ley municipal, regla 3.^a, para los contratos de esta clase es necesaria la aprobacion del Gobierno, la cual no consta se haya obtenido, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que mientras no se cumpla dicho requisito legal, debe abstenerse de recaudar ni exigir cuota alguna por el referido concepto.

Para resolver con todo conocimiento

sobre una instancia que han presentado D. Francisco Ixart y otros terratenientes de Altafulla en queja de las excesivas cantidades que se les han señalado para cubrir los gastos de un nuevo amillaramiento, se acuerda remitir aquella á informe de la Corporacion municipal, con suspension de apremios.

Tambien se acuerda pasar á informe del Alcalde de Nulles la queja contra el mismo promovida por varios vecinos de dicho pueblo, por el modo como se presta el servicio de bagajes.

Es aprobado el expediente justificativo del número de bagajes facilitados en Salamó durante el mes de Noviembre del año anterior.

Examinado el relativo á los bagajes prestados en Guardia dels Prats, durante el año último, se declaran de abono los comprendidos en la papeleta núm. 5, se desestiman los indicados en las papeletas números 1, 2 y 3, y se aplaza la aprobacion de las de números 4 y 6 hasta que se llenen las omisiones notadas por el Negociado.

Visto el expediente de bagajes suministrados por la Alcaldía de esta capital durante el mes de Diciembre último, se declaran de abono los comprendidos en las papeletas números 3, 5, 6, 7, 10 y 16, y se suspende la aprobacion de los restantes hasta que se llenen los requisitos de que carecen para justificar cumplidamente la prestacion del servicio.

Enterada la Comision del oficio que le dirige el Administrador de la Casa de Beneficencia de Tortosa exponiendo sus apuros y gravísima situacion por falta de fondos con que cubrir las precisas y sagradas atenciones del establecimiento, y resultando que por no permitir el estado de la Caja provincial la entrega directa de cantidad alguna, se adoptó el medio de excitar al Ayuntamiento de aquella ciudad para que entregara las mayores partidas á cuenta de sus considerables débitos por contingente provincial: Considerando que á pesar del interés inmediato que aquella corporacion tiene en el asunto, han sido ineficaces cuantas amistosas escitaciones se le han dirigido sin que tampoco hayan producido mejor efecto las severas prevenciones con que ha sido apercibida: Considerando que no puede ya tolerarse por mas tiempo la indiferencia con que el Ayuntamiento de Tortosa mira el cumplimiento de su deber en el pago del reparto girado por la Diputacion hallándose adeudando hoy la enorme suma de 112.949 pesetas 26 céntimos; se acuerda prevenirle por última vez que si á vuelta de correo no participa el Administrador de la Casa de Beneficencia haber recibido á cuenta del contingente por lo menos la suma de 30.000 pesetas se expedirá un comisionado de apremio con órdenes severas y terminantes para que sin contemplacion haga efectivo el total de aquél, usando de todo el rigor que consientan y permitan las instrucciones vigentes.

En atencion á la urgencia de adquirir varias ropas y efectos en la Casa

de Beneficencia de esta ciudad, se acuerda someter á la Diputacion provincial el expediente instruido para dicho objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos menos cuarto.

Tarragona 15 de Enero de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 89.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial la práctica de las oportunas diligencias para la busca de Pedro Valls Serra, curtidor, natural y vecino de Figueras, soltero, de edad treinta y un años, licenciado del presidio de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, previniéndole se presente ante este Juzgado dentro del término de quince dias, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que se sigue sobre quebrantamiento de condena de Ramon Iriarte y otro; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 90.

D. Luis Sanchez Coronel, Capitan de la primera compañía del Batallon franco número tres, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia para instruir sumaria en averiguacion del autor ó autores del robo de mil doscientas cincuenta pesetas, causado al Jefe de la Ronda volante de Altafulla.

Por este primer pregon y edicto cito y emplazo al individuo de la Ronda volante de Altafulla José Perez Martinez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de tercero dia se presente en el fuerte de esta poblacion; para responder á los cargos que contra él resultan en méritos de la sumaria al principio indicada; de lo contrario será sentenciado en rebeldía.

Dado en Torredembarra á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Sanchez.—Por mandado de S. S., Elias Bayos de Campomanes, Escribano.